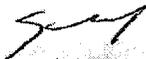


CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de diciembre de 2020 se notificó la Doctora ANA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ en calidad de curador ad-litem del demandado, EL 25 de enero de 2021 venció el termino contestó la demanda, pero no propuso excepciones. Igualmente, del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, no corrieron términos judiciales por vacancia judicial.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00950-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	DIANA MARCELA FONSECA SINUCO

Mediante providencia del 30 de octubre de 2017 se libró mandamiento ejecutivo contra **DIANA MARCELA FONSECA SINUCO**, quien fue debidamente notificado a través de Curador ad-Litem.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley contestando la demanda pero no proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$5.200.000,00 de pesos como valor de las agencias en derecho.

Por otra parte y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderado judicial demandante se ordena reiterar a la Policía Nacional – SIJIN, para que por su intermedio se proceda con la inmovilización y se deje a disposición de este Juzgado el vehículo de placas HRS-227, marca FORD, tipo CAPTIVAS PORT, línea EXPLORER, modelo 2017, HGA50625, Color AZUL JEAN, motor HGA50625, chasis No.1FM5K8F8XHGA50625, DIANA MARCELA FONSECA SINUCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.070.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$5.200.000,00 pesos como valor de las agencias en derecho.
- 4.- Ordenar reiterar a la Policía Nacional – SIJIN, para que por su intermedio se proceda con la inmovilización y se deje a disposición de este Juzgado el vehículo de placas **HRS-227**, marca **FORD**, tipo **CAPTIVA SPORT**, línea **EXPLORER**, modelo **2017**, motor **HGA50625**, Color **AZUL JEAN**, chasis No.**1FM5K8F8XHGA50625**, de propiedad de la demandada **DIANA MARCELA FONSECA SINUCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.070.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d42695d815d363885cbb4115fc4b176858de75e521fd13c4baf763705ae9269**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:15 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00773-00
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN S.A.
Demandado:	FERNANDO JARAMILLO HERNANDEZ y ARBEY ORTIZ GUERRERO

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante y en virtud a que la petición se ajusta a derecho, e Despacho procede así:

1º. ORDÉNESE, el embargo y retención de una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos que percibe el señor **FERNANDO JARAMILLO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.268.474, en su condición empleado de la empresa COOSERVICIOS ASOCIADOS. Ofíciase al pagador de la empresa mencionada.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha medida se encuentra sujeta a la inembargabilidad prevista en los artículos 127 y 155 del Código Laboral y 594 del Código General de Proceso. Límitese la medida cautelar a la suma de Cinco Millones de pesos (\$5.000.000,00), de acuerdo en lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso. Así mismo, adviértasele que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Comuníquese.

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **804.009.752-8**.

Cuenta No. **540012041007** del Banco Agrario de Colombia.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28655f573b19d8116f19c3b68662064c4cf9ee6b01949be40f69e8126167b75**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:14 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00865-00
Demandante:	DIANA PATRICIA SUAREZ MUÑOZ
Demandado:	WILSON CAPACHO ROZO

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora, así mismo, accédase a lo solicitado y hágase entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso hasta la concurrencia del valor de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

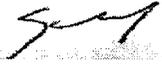
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Código de verificación: **f4461781110c27fad6ca4d3a63a2fb8c67ba1d21777266f01eabc3d4095e10ad**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:15 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2017-00970-00
Demandante:	CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS AC S.A.
Demandado:	JEIMY CAROLINA ANGARITA DÍAS, PLACIDA VEGA y KELLY KATHERINE CARDENAS PACHECO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem, para que represente a la demandada **KELLY KATHERINE CARDENAS PACHECO**, désignese al doctor:

DIEGO SEBASTIAN LIZARAZO RONDON, quien se localiza, en la avenida 0 No. 17-93 Barrio Blanco, Correo Electrónico sebastianlizaredon@hotmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bd85f8d9c1634b0f8779c5afdac741fc2f2dc71e94b5e096796a3d404454ce**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:16 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-41-89-001-2016-01195-00
Demandante	ILSA ROCIO LUNA MORA
Demandado	CARMEN MORELLA BECERRA MORA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio procedente de la Inspección Segunda Urbana de Policía de Cúcuta, mediante el cual devuelven el despacho comisorio de fecha 11 de marzo de 2021, el cual se encuentra debidamente diligenciado; lo anterior para efectos del artículo 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

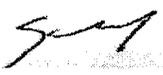
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Código de verificación: **7f7e328a37d64c839cf3a085bdef2637a28d9c6e29f4a2478f1a87c47146b7e4**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:14 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00302-00
Demandante	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA.
Demandado	JORGE ALBERTO ENTRALGO SILVA

Teniendo en cuenta la petición suscrita por el apoderado de la parte demandante y siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del Código Civil, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:**

RESUELVE:

- 1º) DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- 3º) ORDÉNESE** el desglose del Pagaré que sirvió como base en el presente proceso, previó el pago del correspondiente arancel judicial.
- 4º) CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p> SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

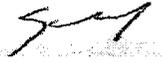
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3056ecca7b8209efcde171d9b1faeeac2852b8f95e6e2e5337d54c2a82c5f642**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:16 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2018-00788-00
Demandante:	BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	RODOLFO FLÓREZ BECERRERA

Agréguense al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora, así mismo, accédase a lo solicitado y hágase entrega de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso hasta la concurrencia del valor de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Código de verificación: **0165f55d12d1a440012d3a28efc3ad442dfce30ac33091431d7c6750d21c7a79**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:17 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2018-01097-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	ISRAEL RODRÍGUEZ GARCÍA

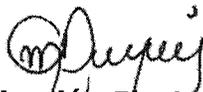
Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem, para que represente al demandado **ISRAEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, desígnese al doctor:

RICHARD ANTONIO VILLEGAS LARIOS, quien se localiza, en la Avenida 4 No. 16-37 La Playa, Teléfono 3102461392, Correo Electrónico abogadovillegasminero@gmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead886c5ac279620e92bd45585175dcab07105655d2543670256fcff8cbdc8cb**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:17 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00176-00
Demandante:	ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL
Demandado:	ALFONSO ROCA MONTAGUTH

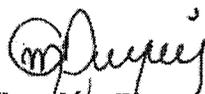
Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem, para que represente al demandado **ALFONSO ROCA MONTAGUTH**, désignese a la doctora:

LUZ ENITH ACEVEDO VARGAS, quien se localiza, en la calle 10BN No. 5-18 Bosque de Napoles, Teléfono 3153042470, Correo Electrónico enithacevedo@gmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c467a14a86cee202ce3a65a5fa7dadf0ce51a1eeb2ce9158ca991fd1e16b60**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:18 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00218-00
Demandante:	MUNDO CROSS DEL ORIENTE LTDA
Demandado:	ERNESTO QUINTERO JAIMES y DARWIN ERNESTO QUINTERO BLANCO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem, para que represente al demandado **ERNESTO QUINTERO JAIMES**, désignese a la doctora:

TACHY YAMEL SILVA MARTÍNEZ, quien se localiza, en la avenida 0 No. 11-69 Edificio Cantabria Oficina 207A. Teléfono 3115070908, Correo Electrónico tamaluc27f@hotmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

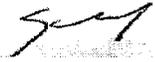
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e272155333b057dc1c6a9a7375395d6e2a2b7d7679960b9e11c9c7d6571517b2**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:18 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00221-00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	JOSÉ DAVID SANCHEZ SANCHEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante y accédase a lo solicitado, por lo tanto, se ordena levantar la medida cautelar decretada mediante providencia del 13 de marzo de 2019, sobre el vehículo Marca **JAC**, Modelo **2018**, Placa **JGY-780**, Motor **H3353959**, Color **PLATA**, de Servicio **PARTICULAR** y notificada mediante oficio No. 2076 del 26 de marzo de 2019. En consecuencia, ofíciase a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN**, a efecto de que procedan de conformidad, cancelando la medida de inmovilización.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

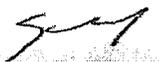
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f221f308ab45806ff864a0ea118a088cc2d7691d789f1f60795682161c087f2**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:18 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00680-00
Demandante	CHEVY PLAN S.A.
Demandado	CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ Y LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el BANCO DAVIVIENDA, donde informa que una vez realizadas las respectivas validaciones, el señor LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA y la señora CARMEN CECILIA LASPRILLA DÍAZ, a la fecha no registran créditos de vehículo con esa entidad; además, que el vehículo de placas HRO-537 no se encuentra respaldando ningún producto crediticio.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167a95faa015a58a236ea6036fee6060c1f9440c08498a7d0fb29edd1ff3ae49**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:19 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00497-00
Demandante:	M.A. PEÑALOZA CIA S.A.S.
Demandado:	CARMENZA DUARTE CUADROS y JOSÉ FERNANDO GÓMEZ DAZA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem, para que represente a los demandados **CARMENZA DUARTE CUADROS y JOSÉ FERNANDO GÓMEZ DAZA**, désignese a la doctora:

RUBY CRISTINA CARRASCAL PALOMINO, quien se localiza, en la Manzana F3 Lote 9 Concordia, Teléfono 3206421119, Correo Electrónico: ruby.palomino1634@hotmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requíerese del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c334e04efb5814607190637992ee2259265e5cef25115aca723b288c4cb6fc**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:18 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00471-00
Demandante:	VICTOR JULIO SILVA OROZCO
Demandado:	ELIZABETH QUESADA OLARTE

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije nueva fecha para adelantar diligencia de remate.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto que Ordena la Venta en Pública Subasta debidamente ejecutoriado, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble Hipotecado, ubicado en la Calle 14 No. 11-50 apartamento 403, edificio Tundama Barrio el Contento, de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-281522, de propiedad de la demandada MARÍA **ELIZABETH QUESADA OLARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.328.

El inmueble fue avaluado por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$128.959.500,00), por ende, la base para licitar es de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$90.271.650.00.).

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$51.583.800.00.).

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el microsítio web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

- d) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA:

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico jcivm7@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

- 1. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
- 2. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias re remate, puede ser consultado a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704>.

NOTIFÍQUESE


(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8f95aad0116ff7e1f0bb86fa6687138e5b79c0a5b3d12c268f764639a363e**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:13 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 1 de junio de 2021



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2019-00822-00
Demandante:	JACQUELINE REMOLINA
Demandado:	ZAYDA LUCY GELVEZ DUARTE

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador Ad-Litem, para que represente a la demandada **ZAYDA LUCY GELVEZ DUARTE**, desígnese al doctor:

ALBERTO ALEXANDER NUÑEZ MALDONADO, quien se localiza, en la Avenida Gran Colombia Edificio Leidy, Oficina 303, Teléfono 3016647557, Correo Electrónico cjuridicoasociados16@gmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f29bc15cd82fec872dae190f2315131e911cabaf1c9acc2a81477a37516bc57**

Documento generado en 02/06/2021 11:38:13 AM